

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 180 (22 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES, GOBERNADORES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal b de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 315, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones de los alcaldes *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.
- b) Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 91. *“Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 (...) B) En relación con el orden público: 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes”*
- c) Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 o Código Electoral establece: *“Artículo 206. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.”*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 180 (22 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 2 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES, GOBERNADORES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) Que la Ley 163 de 1994, en su Artículo 10, define los parámetros de la propaganda política el día de las elecciones. *“Queda prohibida toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones. Por lo tanto, no se podrán portar camisetas o cualquier prenda de vestir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente, la hagan propaganda. Las autoridades podrán decomisar le propaganda respectiva, sin retener a la persona que la porte”.*
- e) Que el domingo 27 de octubre de 2019, se llevaran a cabo las elecciones de alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales para el periodo constitucional 2020-2023

En mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de La Ceja del Tambo,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: LEY SECA. queda prohibido en todo el Territorio del Municipio de La Ceja del Tambo, la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 26 de octubre de 2019, hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 28 de octubre 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DESMONTE DE PUBLICIDAD. Los elementos de publicidad exterior visual, deberán ser desmontados dentro de los (8) días siguientes a la finalización de la contienda electoral, por cada uno de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que participen en las elecciones y que hayan instalado elementos publicitarios.

Parágrafo Primero: La autoridad de policía en el marco de sus competencias removerá u ordenaran el desmonte de la publicidad que no se haya retirado dentro del término en mención, siendo trasladados los costos de la remoción a los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 180 (22 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 3 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES, GOBERNADORES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ciudadanos que hubieran instalado los elementos publicitarios. Situación de la cual se dejará constancia y se remitirá a la autoridad de policía y al Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO TERCERO: SANCIONES. En caso de verificarse el incumplimiento en el respectivo desmonte de la publicidad política, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, remitirá la actuación a la Inspección de Policía de la jurisdicción donde se encuentra instalada la publicidad política, con el fin de que se aplique la medida correctiva de que trata el numeral 3 del artículo 181 de la Ley 1801 de 2016, en concordancias con el numeral 12 del artículo 140 de la misma disposiciones corregidos por el artículo 11 de Decreto Nacional 555 de 2017, previo agotamiento del proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la referenciada ley.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2019.


ELKIN OSPINA OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto: Santiago Gutiérrez
Revisó: Arturo Bolívar
Aprobó: Elkin Ospina